

## CONTRATO DE OBRAS

Contrato No. IDECOAS-FHIS-PMMS-086-2014

PROYECTO: "CONSTRUCCION GRADAS, RAMPAS, ILUMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ACCESOS PEATONALES", COLONIA MELGAR CASTRO #2, MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA CÓDIGO 104880.

Convenio de Crédito No. 5192-HN

IDECOAS-FHIS-Proyecto Municipios Más Seguros

ESTE CONTRATO se celebra en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, entre **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019, con domicilio legal en la Colonia Godoy ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y así mismo, como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 12-90 con vigencia desde el 2 de marzo de 1990, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 030-2014 del 31 de enero del 2014, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, y **ARMANDO DELGADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.0801-1960-05588, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **SUMINISTROS INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S. DE. R.L. (SIT)**, constituida bajo las leyes de la República de Honduras, y físicamente ubicada en la Colonia Lomas del Mayab, Calle Hibueras, Casa No. 2816, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, hemos firmado el presente Contrato, sujeto a las condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

- 1.1 El objeto de este contrato es la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN GRADAS, RAMPAS, ILUMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ACCESOS PEATONALES**", **COLONIA MELGAR CASTRO #2, MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, CÓDIGO 104880**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° 1277 de fecha 07 de agosto de 2014, de conformidad con el cronograma de actividades (físico-financiero) de la obra y la Oferta que forma parte integrante de este contrato.
- 1.2 El sistema de ejecución de este Contrato es **por el Programa de Actividades**.

### CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES

- 2.1 Es responsabilidad del **CONTRATANTE**:
  - a) Efectuar el pago al **CONTRATISTA** en la forma estipulada en la Cláusula Quinta de este Contrato hasta 30 días después de la presentación de cada estimación;
  - b) Proveer al **CONTRATISTA** la respectiva **Orden de Inicio** necesaria para la ejecución de la obra;
  - c) Hacer visitas de seguimiento a la obra contratada, remitiendo un informe técnico de la visita realizada, con la debida comunicación previa al **CONTRATISTA**;
  - d) Revisión de estimaciones de obra, donde se indique el avance para efecto de los pagos.
  - e) Efectuar el/lo(s) pago(s) de obra(s) defectuosa(s) y/o servicios y que han sido corregidas a satisfacción del contratante.
  - f) Liberar la **Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento** (escoger) a la recepción final de las obras.
- 2.2 Es responsabilidad del **CONTRATISTA**:
  - a) Ejecutar y entregar la(s) obra(s)/servicio(s) de conformidad con lo indicado en la oferta y establecido en la cláusula séptima de este contrato.



- b) Proveer los equipos, mano de obra, materiales y servicios requeridos, de conformidad con lo establecido en el formulario D – Lista de los Equipos Disponibles.
- c) Las obras defectuosas y/o servicios deberán ser rechazadas por la autoridad correspondiente y el contratista procederá a realizarlas de nuevo sin costo alguno para el **CONTRATANTE** y sin implicar cambios en el periodo contractual;
- d) Asumir la plena responsabilidad por pérdidas o daños al **CONTRATANTE** o terceros, derivados de fraude o negligencia en la ejecución del objeto del presente Contrato, ya sea directamente por su representante y/o empleados, sin excluir o reducir a un control o monitoreo realizado por el **CONTRATANTE**. En ese caso, el **CONTRATANTE** podrá retener los pagos debidos al **CONTRATISTA**, en la medida de los daños verificados, hasta que sea solucionada la situación que generó la retención.
- e) Proporcionar, cuando sea solicitado por el **CONTRATANTE**, el retiro inmediato de cualquier empleado o representante que impida el monitoreo de la obra/servicio o que se comporten de una manera incompatible con las funciones asignadas a él;
- f) Cumplir con los requisitos y licencias para la instalación y ejecución de obra ante las autoridades competentes;
- g) Responsabilizarse por los pagos de los servicios públicos (agua, luz, teléfono, correo electrónico, etc.) por conexiones temporales o permanentes, así como todos los arreglos y los pagos de tributos que le correspondan para el cumplimiento del contrato, y otros pertinentes, así como condiciones necesarias para la recepción definitiva de la obra y emisión del finiquito para el **CONTRATANTE**.
- h) Cumplir con las obligaciones de la Municipalidad y las disposiciones legales del Estado que puedan interferir en la ejecución de la obra;
- i) Tener pleno conocimiento de las condiciones locales y de la región donde será ejecutada la obra;
- j) Dar aviso inmediato y por escrito al **CONTRATANTE** de cualquier anomalía que se presente en la ejecución de la obra;
- k) Responsabilizarse por los gastos de materiales, seguro, transporte, impuestos, mano de obra y costos de seguridad social derivados de la ejecución de la obra correspondiente a este Contrato;
- l) Mantener durante toda la ejecución del Contrato y en compatibilidad con las otras obligaciones ya asumidas, todas las condiciones de calificación y de las competencia requeridas en este Contrato;
- m) Mantener un seguimiento constante y permanente, sobre los trabajos realizados, los materiales y equipos, responsabilizándose de cualquier pérdida o daño que pueda ocurrir hasta antes de la entrega final al contratante.
- n) Asegurar el libre acceso, a la **Supervisión del CONTRATANTE**, en lo(s) locales de la ejecución de la obra.
- o) Deberá proveer un libro de bitácora y será su responsabilidad llevar un historial de las actividades diarias de la construcción, debiendo permanecer en el sitio de la obra. El incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el ETEM o Inspector no lo encuentren en el sitio de la obra.

#### CLÁUSULA TERCERA – SEGUIMIENTO

- 3.1 El seguimiento a la obra se realizará por parte del **CONTRATANTE**, ésta tendrá por objeto la verificación de la calidad y los avances de la misma, además servirán como instrumento para la realización de los pagos contemplados en el contrato.
- 3.2 El **CONTRATANTE** inmediatamente notificará al **CONTRATISTA** de cualquier anomalía detectada procurando evitar afectaciones en la obra/servicio, sin embargo, si esta sucede el plazo para su corrección correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.
- 3.3 El **Seguimiento** a la obra por parte del **CONTRATANTE** NO exime de las responsabilidades al **CONTRATISTA** referente a defectos derivados de los servicios, así como al cumplimiento de los plazos estipulados en la cláusula octava.

#### CLÁUSULA CUARTA – FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 4.1 Los recursos financieros de acuerdo con la cláusula quinta se ejecutarán en el marco de Convenio de Crédito N° 5192—HN fondos Banco Mundial, Proyecto Municipios Más Seguros—FHIS y contraparte de la Municipalidad.



#### CLÁUSULA QUINTA - MONTO DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO

- 5.1 El monto de este Contrato es de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 56/100 (L.1,390,515.56)**, y será pagado, de la siguiente manera:
- a. El Contratista presentará al Enlace Técnico Municipal Urbano en Prevención Situacional de la UAP, quien realizará las funciones de Supervisor de Proyecto, los certificados de pago cada **treinta días** de las actividades que han sido terminadas conforme el programa establecido.
  - b. El Enlace Técnico Municipal Urbano en Prevención Situacional de la UAP, quien realizará las funciones de Supervisor de Proyecto, verificará el trabajo ejecutado por el Contratista y certificará el monto que se le pagará. El valor del trabajo realizado deberá comprender el valor de los rubros de trabajo terminados según la Lista de Cantidades.
  - c. El Contratante deberá pagar al Contratista los montos certificados dentro de un plazo de **treinta (30)** días a partir de la fecha de cada certificado.
  - d. La proporción que se retendrá de los de pagos es: Diez por ciento (10%) de cada estimación por calidad de obra.
  - e. Cuando las Obras estén totalmente terminadas se le pagará al Contratista el monto total retenido, una vez que éste presente la Garantía por Calidad de Obra, la que garantizará el cumplimiento del período de Responsabilidad por Defectos durante doce (12) meses.
- 5.2 El último pago se realizará a la entrega de la obra concluida en un cien por ciento y una vez que el Enlace Técnico Municipal Urbano en Prevención Situacional de la UAP, quien realizará las funciones de Supervisor de Proyecto haya emitido el Acta de Recepción Final de la obra a satisfacción, con el visto bueno del **CONTRATANTE**, la que deberá estar debidamente firmada por el responsable técnico de la obra y a la entrega de la Garantía Bancaria ó Fianza por Calidad de Obra, como se establece en la Cláusula 9.1 del presente contrato.
- 5.3 Los pagos parciales de este contrato, así como el pago final, se realizarán máximo **treinta (30)** días después de la recepción de la documentación correspondiente para efectos de pago.
- 5.4 Las facturas emitidas por el **CONTRATISTA** deberán ser acompañadas por las estimaciones correspondientes, así como por la carta de recepción a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**, estos documentos deberán ser entregados a la Alcaldía Municipal, quien posteriormente los remitirá a las áreas correspondientes para su cancelación.
- 5.1 El pago será realizado mediante transferencia de crédito a la cuenta corriente a nombre del **CONTRATISTA** en el Banco que designe.
- 5.2 Las facturas que presentaren imperfecciones serán devueltas al **CONTRATISTA** para su sustitución, la fecha de pago correrá a partir de la nueva presentación de las facturas corregidas.
- 5.3 La devolución de cualquier factura por inconformidad o el incumplimiento de cláusulas contractuales o el incumplimiento de la legislación pertinente, en ningún caso servirá de pretexto para que el **CONTRATISTA** suspenda la ejecución de la obra.

#### CLÁUSULA SEXTA – REAJUSTE

- 6.1 Los precios unitarios para cada rubro (Contrato de Precio Unitario Fijo) cotizados por el Contratista deberán permanecer fijos por la duración del Contrato y no deberán estar sujetos a ningún ajuste bajo ninguna circunstancia.
- 6.2 El monto del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos, pago de mano de obra, tributos, contribuciones a la seguridad social y de trabajo de cualquier tipo y naturaleza.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.



- 7.1 El plazo para la ejecución de la obra es de: **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la orden de inicio.
- 7.2 La orden de inicio, será quince (15) días después de recibido el anticipo y en caso que el Contratista no requiera anticipo, la Dirección de Control y Seguimiento determinará la fecha respectiva. En ambos casos deberá emitirse el documento de respaldo.

#### CLÁUSULA OCTAVA – RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 8.1 La obra será considerada como recibida por el **CONTRATANTE**, después de la emisión del Acta de Recepción Final de la Obra, la que deberá estar debidamente firmada por el responsable técnico de la obra del **CONTRATISTA** y por el **Supervisor de Proyecto** del **CONTRATANTE**.
- 8.2 La recepción de la obra certifica el cumplimiento de los requisitos contractuales, pero no exonera la responsabilidad técnica o civil del **CONTRATISTA**, la que permanecerá en vigencia por un período no menor a **DOCE** meses calendarios a partir de la fecha de recepción final de la obra.
- 8.3 El Contratante podrá resolver cualquier inconformidad que se haya presentado, tres días antes de la recepción final de la obra, cuyo informe y acta final serán firmados por el **Supervisor de Proyecto** del **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

#### CLAUSULA NOVENA – GARANTIA BANCARIA O FIANZA DE CALIDAD DE OBRA.

- 9.1 El **CONTRATISTA** al presentar la última estimación entregará al **CONTRATANTE** una Garantía Bancaria o Fianza por calidad de obra equivalente al **Cinco por ciento (5%)** o **Treinta por ciento (30%)** respectivamente del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de **doce meses** calendarios, contador a partir de la fecha del acta de recepción definitiva y que respaldará los reclamos que se presenten durante el período de vigencia de la misma. Todos los reclamos que realice el contratante serán atendidos por el contratista en un período no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la recepción por escrito de los mismos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA –RECHAZO DE LA OBRA

- 10.1 Las obras que no cumplan en parte o en su totalidad con lo convenido en el Contrato, serán rechazadas por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** estará obligado a rehacerla (s) en el plazo establecido por el **CONTRATANTE**, sin que esto signifique ningún pago adicional.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

- 11.1 La vigencia de este Contrato será noventa (90) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.
- 11.2 La vigencia de este Contrato podrá ser extendida a solicitud de la parte interesada, siempre que se demuestre que la presencia de eventos de fuerza mayor han afectado la ejecución de la Obra.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PAGO POR ANTICIPO DE CONTRATO

- 12.1 El Contratante no pagará al Contratista el anticipo de fondos para el inicio de la obra, en virtud de la renuncia a dicho anticipo presentada por el Contratista.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍA BANCARIA O FIANZA (Escoger) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 13.1 Para el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, el **CONTRATISTA** presentará una garantía bancaria de cumplimiento por un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA**



UN LEMPIRAS CON 56/100 (L.139,051.56), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de seis (06) meses.

- 13.2 El CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE la renovación y/o ampliación de la Garantía Bancaria ó fianza de Cumplimiento, siempre que se extienda el periodo de vigencia del contrato o se incremente el valor del mismo.
- 13.3 La Garantía Bancaria o fianza de Cumplimiento de Contrato será entregada al CONTRATISTA, a la recepción de la Obra a satisfacción del CONTRATANTE.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 14.1 Este Contrato puede ser rescindido por el CONTRATANTE o por el CONTRATISTA si: 1) la otra parte incumple con cualquier parte de este Contrato y que los prive de los beneficios establecidos en este documento, mientras que la parte responsable responderá por la pérdida y daños derivados de la terminación; y 2) Por mutuo acuerdo sin responsabilidad de las partes.
- 14.2 El Contratista, se somete a lo señalado en el Artículo 60 del Decreto 360–2013 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras y de las Instituciones Descentralizadas, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, que establece: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del sector público, que al pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato”.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- 15.1 Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), así como los licitantes, proveedores y contratistas y sus subcontratistas que participen en contratos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de dichos contratos<sup>1</sup>. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:
- a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
- (i) “práctica corrupta”<sup>2</sup> significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
  - (ii) “práctica fraudulenta”<sup>3</sup> significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
  - (iii) “práctica de colusión”<sup>4</sup> significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
  - (iv) “práctica coercitiva”<sup>5</sup> significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
  - (v) “práctica de obstrucción” significa

<sup>1</sup> En este contexto, cualquiera acción que tome un licitante, proveedor, contratista o subcontratista para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

<sup>2</sup> Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>3</sup> Para los fines de estas Normas, “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

<sup>4</sup> Para los fines de estas Normas, “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

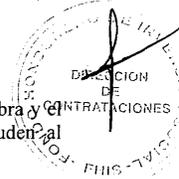
<sup>5</sup> Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 1.14 (e), mencionada más abajo.
- b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;
  - c) anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran;
  - d) sancionará a una firma o persona, incluyendo declarando inelegible, en forma indefinida o durante un período determinado, para la adjudicación de un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que la firma ha participado, directamente o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción al competir por dicho contrato o durante su ejecución, y
  - e) tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una disposición que exija que los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PENALIDADES

- 16.1 El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** estará sujeto a las siguientes sanciones:
  - a) El **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** una penalidad y/o multa equivalente al 0.17% del monto del contrato por día, en el caso donde se presente atraso en la ejecución de la Obra hasta por quince días calendarios.
  - b) Las penalidades y/o multas no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, en caso de atraso hasta 30 (treinta) días calendarios;
  - c) El pago de multa(s) no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones.
- 16.2 Lo(s) retraso(s) será(n) contabilizado(s) tomando en cuenta la fecha prevista de terminación de la obra y el valor de la multa aplicada será deducida por el **CONTRATANTE** de los pagos que se adeuden al **CONTRATISTA**.
- 16.3 Además de la rescisión del Contrato, el **CONTRATANTE** ejecutará la **Garantía o Fianza (escoger) de Cumplimiento** en lo(s) caso(s) de retraso(s) en la ejecución de la obra(s), cuando éstos de manera injustificada hayan superado en treinta (30) días calendarios la fecha original de finalización.
- 16.4 Las sanciones previstas en el punto “14.1” no se aplican a los retrasos en la ejecución de la(s) obra(s) cuando haya ocurrido un evento de fuerza mayor, debidamente constatado por el contratante, o cuando los retrasos sean provocados por éste último.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONTROVERSIAS

17.1 El Contratista se compromete a incluir dentro de su nómina de personal técnico, la contratación de al menos un diez por ciento (10%) del personal capacitado por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) a través del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento–IDECOAS/FHIS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA–CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de la República de Honduras, a cuyo efecto el Consultor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del FHIS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DE LAS DISPOSICIONES FINALES

19.1 La(s) obra(s) será(n) ejecutada(s) bajo la dirección y responsabilidad técnica del Ingeniero Residente, como representante técnico del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato que ha sido firmado por ambas partes.

19.2 Todo y cualquier ocurrencia, instrucciones y/o comunicación entre las partes, desde el inicio de la(s) obra(s), hasta su finalización deberán de estar registradas y soportadas en la bitácora de la ejecución de la Obra, la que deberá de ser accesible a las Partes, hasta la finalización del Contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR

20.1 No se debe considerar como falta de cumplimiento por una de las partes de sus obligaciones contractuales si esta falta se debe a un caso de “Fuerza Mayor”

20.2 Para fines de este contrato “Fuerza Mayor” significa: un evento o situación fuera del control del **CONTRATISTA/CONTRATANTE** que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del **CONTRATISTA/CONTRATANTE**. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos: actos del **CONTRATANTE** en su capacidad soberana; guerras o revoluciones o desastres naturales o climáticos previamente declarado por la autoridad competente del país como causales de emergencia nacional.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

21.1 Forman parte integrante de este Contrato, los siguientes documentos:

- a) La Oferta presentada por el Contratista
- b) Carta de Aceptación
- c) Planos y Especificaciones Técnicas
- d) Programa de Actividades (Físico-Financiero) de la Obra
- e) Lista de Cantidades
- f) Fichas de costos unitarios
- g) Garantía Bancaria de Anticipo
- h) Garantía Bancaria de Cumplimiento o Fianza de Cumplimiento (escoger)
- i) Plan de Control de Calidad
- j) Plan de Seguridad
- k) Plan de Desembolsos
- l) Medidas de Control Ambiental



Y, estando en conformidad con las cláusulas anteriores, firman el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

  
MBA Mario René Pineda Valle  
Ministro-Director IDECOAS-FHIS  
RTN: 08019995292594



  
Armando Delgado Borjas  
RTN: 08019004460440  
Representante Legal  
Suministros, Ingeniería, Tecnología (SIT)  
08019004460440

